

RESOLUCIÓN 20203040010055 DE 2020

(agosto 4)

Diario Oficial No. 51.396 de 04 de agosto de 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo [2o](#) de la Resolución número 0000624 de 26 de marzo de 2020, por la cual se adopta el Reglamento Interno del Centro de Logística y Transporte.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el literal c) del artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, los numerales 6.1 y 6.18 del artículo 6o del Decreto número 087 de 2011 y, el parágrafo 2 del artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 482 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número [417](#) del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que mediante el Decreto número [482](#) del 26 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, se creó el Centro de Logística y Transporte durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, el cual está adscrito al Ministerio de Transporte, con capacidad técnica propia, pero sin personería jurídica, patrimonio, autonomía administrativa y financiera.

Que el parágrafo segundo del artículo [1o](#) del Decreto número 482 de 2020, establece que corresponde al Ministerio de Transporte adoptar el reglamento interno del Centro de Logística y Transporte.

Que conforme con la anterior facultad, el Ministerio de Transporte mediante Resolución número [0000624](#) del 26 de marzo de 2020, adoptó el Reglamento Interno del Centro de Logística y Transporte del Ministerio de Transporte.

Que el parágrafo 2 del artículo [2o](#) de la citada Resolución número 0000624 de 2020, establece que el Centro de Logística y Transporte tendrá una Secretaría Técnica, a cargo del Director Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Transporte.

Que el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte, quien preside el Centro de Logística y Transporte según lo dispuesto en el Decreto número [482](#) del 26 de marzo de 2020 mediante memorando 20201010052583 del 3 de agosto de 2020 y alcance 20201010052593 del 4 de agosto de 2020, solicitó la expedición del presente acto administrativo, disponiendo la necesidad que la Secretaría Técnica del Centro de Logística y Transporte sea ostentada por quien desempeñe el cargo de Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar el parágrafo 2 del artículo [2o](#) de la Resolución número 0000624 de 2020 del Ministerio de Transporte, en el sentido de establecer la Secretaría Técnica del Centro de Logística y Transporte a cargo del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011, y el Decreto número [1081](#) de 2015 modificado por el Decreto número 270 de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando 20201010052643 del 4 de agosto de 2020 certificó que durante el tiempo de publicación no se presentaron observaciones, opiniones, ni sugerencias frente a la presente resolución.

Que el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN. Modificar el párrafo 2 del artículo [2o](#) de la Resolución número 0000624 de 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte, el cual queda así:

“Párrafo 2. El Centro de Logística y Transporte tendrá una Secretaría Técnica, a cargo del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte”.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Ángela María Orozco Gómez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

